



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de abril de 2016 aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Añoover de Tajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AÑOVER DE TAJO

TÍTULO PRELIMINAR

El presente reglamento es un instrumento normativo fundamental derivado de nuestro proyecto educativo, y contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos en el seno de la comunidad educativa, y las actividades que ésta genere, sean de carácter lectivo o complementario.

La finalidad de este reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todos los implicados en el proceso educativo: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres, teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación del alumnado, en consonancia con los principios prioritarios enunciados en el proyecto educativo.

Las normas establecidas en este reglamento se plantean a partir de los objetivos marcados en el proyecto educativo, siendo especialmente remarcables los siguientes:

1.1. Mantener en todo el ámbito escolar un ambiente favorecedor de tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

1.2. Favorecer cauces de participación de padres y madres, mediante la información y presencia real en la vida del centro.

1.3. Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Este reglamento se atiene a lo dispuesto en la legislación vigente, precisando y desarrollando sus normativas e introduciendo las ampliaciones que se desprenden de las características de nuestro centro y es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO

2.1. En todo momento será norma de actuación fundamental el mutuo respeto entre todos los componentes de la comunidad educativa, en coherencia con los principios que definen el ideario de nuestro proyecto educativo:

2.1.1. La participación de todos y todas en la organización y gestión del centro.

2.1.2. El respeto a la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

2.1.3. El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que disponga el centro acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

2.1.4. El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

2.1.5. La no discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

2.1.6. La apertura del centro a la sociedad.

2.2. Será de obligada observación y estricto cumplimiento toda la legislación que sobre derechos y deberes del alumnado estén vigentes en cada momento. La participación de todos los componentes de la comunidad educativa es un valor educativo fundamental que debe impregnar todos los ámbitos de la actividad del centro. A tal efecto, se especifican a continuación algunas normas de funcionamiento dirigidas a fomentar la participación:

2.2.1. Cada especialidad instrumental tendrá asignado un profesor/a tutor/a que ayudará a los alumnos y alumnas de dicha especialidad a conocer la estructura organizativa del centro y los procedimientos para la participación, y actuará como mediador del grupo siempre que éste lo solicite de cara a la participación en la toma de decisiones. El tutor/a será, asimismo, instancia prioritaria para que las familias acudan a informarse y, por tanto, para la implicación de éstas en la vida del centro.

2.2.2. Orgánicamente, todos los profesores forman parte del claustro de profesorado como miembros de pleno derecho, y tienen libre opción para presentarse como candidatos para la coordinación de actividades.

2.2.3. Tal y como consta en el presente reglamento, la Escuela de Música dispondrá de autonomía organizativa y de gestión en todos aquellos aspectos que le afecten exclusivamente, cuyas decisiones deberán ser revisadas por la comisión de control y ratificadas por la dirección del centro. En cualquier caso, deberán regirse por el proyecto educativo y sus documentos anexos, entre los que se cuenta el presente reglamento.



2.2.3. El cuidado de las instalaciones del centro (aulas, aseos, pasillos, dependencias interiores y exteriores), el correcto uso de bienes muebles y medios materiales, y el cumplimiento de las normas elementales de higiene y salud física (respetando las disposiciones legales sobre práctica del tabaquismo y prohibición de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en el centro, así como las instrucciones que dicte la dirección), constituyen compromisos fundamentales de toda la comunidad educativa. La educación de estas actitudes es parte esencial de la acción docente.

3. CONVIVENCIA

3.1. Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza a cada alumno y alumna los siguientes derechos:

3.1.1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

3.1.2. Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

3.1.3. Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

3.1.4. Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

3.1.5. Respeto a la integridad personal, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o castigos físicos o morales.

3.1.6. Ser informados por el tutor correspondiente, de las cuestiones que les afectan, de forma que no altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

3.1.7. Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.

3.1.8. Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.

3.1.9. Recibir ayudas y orientaciones precisas para el estudio, en caso de accidente o enfermedad prolongada.

3.1.10. Ser informados, a través de los profesores de las distintas áreas y materias, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.

3.1.11. Que su rendimiento académico sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.

3.1.12. Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro. 3.1.13. Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.

3.1.14. Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones.

Cuando no se respeten los derechos del alumnado o cuando se impida el efectivo ejercicio de dichos derechos se adoptarán las medidas que procedan, de acuerdo a la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a la dirección del centro.

3.2. Deberes del alumnado.

3.2.1. Participar en la vida y funcionamiento del centro.

3.2.2. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, aportando justificación en caso contrario.

3.2.3. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.

3.2.4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje. 3.2.5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros/as.

3.2.6. Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto a los derechos de los compañeros/as, de los profesores/as y los demás integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las disposiciones de nuestro proyecto educativo y de este reglamento; y en particular las referidas al cuidado de las instalaciones, normas de higiene, y conducta apropiada para garantizar un ambiente de estudio en las aulas, pasillos y demás dependencias.

3.3. Derechos del profesorado.

3.3.1. Además de los derechos y libertades que cada profesor y profesora tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la constitución y las leyes, el centro garantiza los siguientes:

3.3.2. Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco del proyecto educativo del centro.

3.3.3. Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.

3.3.4. Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.

3.3.5. Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en su gestión.



- 3.3.6. Elegir y ser elegidos representantes en los diferentes órganos de participación de la escuela.
- 3.3.7. Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.
- 3.3.8. Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.
- 3.3.9. Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.
- 3.3.10. Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.

3.4. Deberes del profesorado.

- 3.4.1. Realizar una actividad lectiva cuyo número máximo de horas semanales será estipulado mediante negociación colectiva, siendo consideradas las restantes horas semanales como horas complementarias de dedicación directa al centro y son de obligado cumplimiento. Se especificará su cometido en el horario individual de cada profesor.
- 3.4.2. Participar en la vida y el funcionamiento del centro.
- 3.4.3. Cumplir íntegramente su horario laboral, asistiendo a las clases, horas de permanencia y demás actividades académicas (juntas de evaluación, claustros, comisiones de control), aportando justificación en caso contrario.
- 3.4.4. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.
- 3.4.5. Cumplir sus deberes educativos, que se concretan en:
 - 1. Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
 - 2. Informar al alumnado periódicamente de los resultados del proceso de evaluación continua.
 - 3. Asegurar el pleno respeto a los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.
 - 4. Comprobar la asistencia del alumnado.
 - 5. Cooperar en el proceso programador y el desarrollo curricular del centro.
 - 6. Acatar los acuerdos de los órganos directivos y las instrucciones del equipo directivo derivado de ellos.
 - 7. Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes o directivos.
 - 8. Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.
 - 9. Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que realiza su labor docente.

3.5. Derechos de los padres y madres.

- Los padres y las madres, y los tutores legales en su caso, así como los alumnos y alumnas mayores de edad o emancipados, participan de todos los derechos y deberes que afectan a cualquier miembro de la comunidad educativa en sus relaciones con el centro, y además tienen los siguientes derechos:
 - 3.5.1. Ser informados a principio de cada curso de las horas que cada tutor tiene reservadas para atenderles, facilitando éste la concreción de citas para las entrevistas que deseen tener con los profesores de una materia determinada.
 - 3.5.2. Participar en la vida y el funcionamiento del centro, conforme a lo previsto en las leyes.
 - 3.5.3. Recibir información sobre el funcionamiento del centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.
 - 3.5.4. Recibir información y orientaciones sobre la marcha escolar de su hijo o hija (o tutor/a, en su caso), de su actitud y conducta, sus aptitudes y su rendimiento académico, en los términos previstos por los proyectos curriculares.
 - 3.5.5. Recibir las calificaciones de evaluación de su hijo o hija en los días siguientes a que ésta se produzca.
 - 3.5.6. Recibir las notificaciones oportunas de las conductas perjudiciales para la convivencia en que haya incurrido su hijo o hija, en el plazo más breve posible.
 - 3.5.7. Asociarse, crear asociaciones de padres y madres, dentro de la legalidad vigente, contando con la colaboración del centro y disponibilidad de sus espacios para la realización de actividades.
 - 3.5.8. Recibir orientación y formación sobre aspectos pedagógicos y vocacionales.

3.6. Deberes de los padres y madres.

- 3.6.1. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- 3.6.2. Colaborar con los equipos docentes en el seguimiento del proceso educativo de su hijo o hija.
- 3.6.3. Atender a las pautas y orientaciones de los equipos evaluadores para el mejor desarrollo de los procesos de aprendizaje.



3.6.4. Acatar la normativa vigente, el presente reglamento y las decisiones que en su momento tomen los órganos del centro.

3.6.5. Fomentar entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre sus respectivos hijos e hijas, actitudes abiertas a la buena convivencia y al perfecto desarrollo de las actividades académicas, con particular atención a la asistencia a clase, la participación, el seguimiento de las orientaciones educativas y el cuidado de las instalaciones.

3.6.6. Responder de todo aquello a que está sujeta la patria potestad.

3.7. Normas de convivencia.

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

2. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben tener un carácter educativo y recuperador, y garantizar los derechos del resto de los alumnos procurando la mejora en la relación de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación.

4. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

5. Las correcciones deberán ser proporcionadas a la conducta del alumno y contribuirán a la mejora de su proceso educativo.

6. Para la aplicación de las correcciones se tendrá en cuenta la edad del alumno. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, antes de la aplicación de las correcciones.

7. En el análisis de las conductas particulares, deberá priorizarse en cualquier caso el interés colectivo, sin omisión de los derechos individuales.

3.8. Conductas contrarias y perjudiciales para la convivencia del centro.

3.8.1. Serán consideradas normas perjudiciales a la convivencia del centro las siguientes:

3.8.1.1. Los alumnos que individual o colectivamente ensucien las dependencias del centro.

3.8.1.2. El alumnado que fume dentro de la Escuela Municipal de Música.

3.8.1.3. El alumnado que se ausente del recinto, durante el horario lectivo, sin autorización expresa. Se considerará que el alumno tiene autorización, cuando ésta sea concedida y, firmada por el profesor o algún miembro del equipo directivo.

3.8.1.4. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material.

3.8.1.5. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro.

3.8.1.6. Las faltas reiteradas a clase injustificadas, a juicio del tutor, cuando éstas en total asciendan a cinco faltas trimestrales del conjunto de las materias.

3.8.1.7. Actos discriminatorios en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.8.1.8. Dejar de las responsabilidades discentes (consideradas éstas como la obligación de estudiar, hacer los deberes y traer a clase el material necesario). 3.8.2. Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

3.8.3. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros y a otros miembros de la comunidad educativa.

3.9. Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

3.9.1. Antes de tomar las medidas correctivas, se procurará tomar todas las medidas preventivas posibles.

3.9.2. A efecto de la graduación de las correcciones, se considerarán circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

2. La falta de intencionalidad.

3.9.3. A efecto de la graduación de las correcciones, se considerarán circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.

2. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.

3.9.4. Las consecuencias disciplinarias se aplicarán de forma inmediata para evitar que se prolonguen las situaciones contrarias a la convivencia del centro durante todo el curso. También se evitará en todo lo posible la tramitación de expedientes, priorizando la aplicación de medidas cautelares por parte de la dirección del centro, siempre teniendo presente la opinión de la tutoría y buscando la colaboración de los padres.

3.9.5. Medidas correctivas aplicables para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (sanciones):

a) Amonestación privada o por escrito (corresponde a los profesores del alumno, oído éste, dando cuenta a la dirección).

b) Comparecencia inmediata ante el director (corresponde a los profesores del alumno, oído éste, dando cuenta al equipo directivo).



c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación. (Corresponde al equipo directivo, oídos el profesor y el alumno)

d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. (Corresponde al director, al coordinador de actividades extraescolares y tutor, oídos el profesor y el alumno)

e) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana. (Corresponde al director, y al tutor, oídos el profesor y el alumno)

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas materias por un plazo máximo de tres clases, debiendo realizar el alumno los trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, en las dependencias del centro, haciéndose cargo del alumno el equipo directivo. (Corresponde, por delegación del consejo de dirección, al director, oído el alumno o sus padres o tutores si es menor de edad, con levantamiento de acta).

Estas medidas adoptadas se darán a conocer al consejo de dirección. Cuando desde el equipo directivo no se pueda decidir una medida correctiva adecuada, será el consejo de dirección quien la determine, a la mayor brevedad posible.

3.10. Conductas gravemente perjudiciales para la vida del centro.

3.10.1. No podrán corregirse estas conductas sin la previa instrucción de un expediente que se acuerde a propuesta de la dirección del centro.

3.10.2. Serán consideradas conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro las siguientes:

1. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
3. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
7. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la intención a las mismas.

8. El incumplimiento de las medidas correctivas aplicables para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (sanciones impuestas).

3.11. Corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (sanciones a imponer).

3.11.1. Cuando se produzcan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, será de aplicación alguna de las siguientes medidas correctoras:

a) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a dos clases e inferior a seis clases, debiendo realizar el alumno los trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, en las dependencias del centro, haciéndose cargo del alumno el equipo directivo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres clases lectivas e inferior a ocho clases, debiendo realizar el alumno los trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales serán aplicadas por el consejo escolar previa instrucción de expediente. Para las conductas perjudiciales para la convivencia del profesorado y del personal de administración y servicios se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo. Las faltas injustificadas de asistencia o puntualidad serán objeto de amonestación por el director y comunicadas al Ayuntamiento que, realizadas las comprobaciones pertinentes, efectuará, si procede, la sanción de deducción de haberes y/o apercibimiento.

3.12. Sugerencias y reclamaciones.

El diálogo y las actitudes abiertas han de presidir la comunicación entre las personas y estamentos del centro, a la hora de encauzar sugerencias y reclamaciones.

Cuando los padres y madres deseen presentar sugerencias y reclamaciones podrán acudir a los tutores y tutoras que les facilitarán toda la información pertinente, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse directamente a la dirección del centro.

El profesorado, además de contar con la receptividad del equipo directivo para cuantas sugerencias y reclamaciones quiera formular, podrá ejercer su derecho de petición en el seno del consejo de dirección del centro, así como hacer uso de las vías previstas en la ley de procedimiento administrativo.



Todo alumno o alumna podrá formular sugerencias y reclamaciones en relación con cualquier aspecto del funcionamiento del centro, por mediación de la tutoría; o bien dirigiéndose directamente a los miembros del equipo directivo.

Las reclamaciones serán dirigidas al director.

En el proceso de revisión los profesores en cuestión contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a:

1) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, recogidos en la correspondiente programación didáctica.

2) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados.

3) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica.

En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión se procederá a las solicitudes de revisión y se elaborará un informe con la descripción de los hechos y la decisión adoptada de modificación o ratificación de calificación final objeto de revisión.

El director trasladará la decisión al tutor y al alumno o sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

Todos los ejercicios y pruebas, junto con la documentación académica que ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del alumnado serán conservados hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales.

4. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA.

4.1. Director de la Escuela Municipal de Música.

Este cargo lo ejercerá la persona que ocupe la plaza de Director de la Escuela Municipal de Música.

4.1.2. Funciones más relevantes del Director de la Escuela Municipal de Música:

1. Participar en la elaboración o, en su caso, modificación del Proyecto Educativo del Centro.
2. Representar académicamente a la Escuela.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
4. Elaborar, y posteriormente elevar a las autoridades competentes, la memoria anual sobre actividades y situación de la Escuela.
5. Facilitar la información que se le requiera por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.
6. Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.
7. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro.
8. Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al Centro.
9. Convocar y presidir los actos académicos.
10. Velar por el mantenimiento del material del centro en todos sus aspectos.
11. Custodiar los libros y archivos del centro.
12. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.
13. Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado, así como ordenar el régimen administrativo y económico del mismo.

4.2. Claustro de profesores.

Es el órgano propio de participación de los profesores y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes. Lo preside el Director y está integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicios docentes en el centro.

La asistencia al claustro es obligatoria, para lo cual, a principio de curso se fijará el día de la semana y la hora en la que se llevarán a cabo estas reuniones.

4.3. Funciones más relevantes del claustro de profesores:

1. Elevar propuestas al equipo directivo para la elaboración o, en su caso, modificación del Proyecto Educativo del Centro y de la Programación General Anual.
2. Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de los diferentes niveles de enseñanza, aprobarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores.
3. Promover iniciativas en el campo de la experimentación y de la investigación pedagógica.
4. Elegir a los coordinadores de actividades.
5. Elegir a sus representantes en el Consejo de Dirección.
6. Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos y profesores.
7. Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
8. Analizar y valorar los resultados de la evaluación o cualquier informe referente a la marcha del centro.
9. Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
10. Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación.
11. Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.



12. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.

13. Conocer las relaciones del centro con las Instituciones u Organismos de su entorno y con los centros de trabajo.

14. Elevar propuestas al equipo directivo para desarrollo de actividades complementarias.

5. MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento podrá ser modificado mediante propuesta del Consejo Escolar de la Escuela Municipal de Música de Añover de Tajo.

Añover de Tajo 29 de julio de 2016.–El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.ºI.-4744